



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 1 de 11

1 OBJETIVO

El Código de Ética y Conducta de Zona de Seguridad Ltda., tiene como finalidad establecer medidas para prevenir el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno y Corrupción (LA/FT/FP/SO/CO); administrar el Uso de la Fuerza y proteger y respetar los Derechos Humanos de todos los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores.

- La actividad económica de Zona de Seguridad Ltda. se basará siempre en el cumplimiento de la legalidad y el respeto de las normas.
- Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores buscarán mantener la imagen institucional, frente a posibles riesgos de reputación legal.

2 ALCANCE

Aplica a los miembros de la Junta Directiva, los Socios, los Trabajadores, los Clientes y los Proveedores de Zona de Seguridad Ltda.

3 RESPONSABLES

El nivel directivo de la organización será responsable de la aprobación de este documento y facilitar los mecanismos para su implementación por parte de todas las partes interesadas.

El responsable del proceso deberá contribuir en la revisión o actualización de este documento y los registros asociados. Una vez cumplidos los requisitos de revisión y aprobado, será responsable de su implementación y divulgación a las partes interesadas.

El área SIG, será responsable de la actualización, codificación y reemplazo de este documento y registros asociados en el listado maestro de la información documentada, cuando sea aprobado el cambio.

El personal al que le aplique este documento y registros asociados, deberá leerlo y acoger las directrices señaladas, se podrá acceder a este documento por medio físico o magnético.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 2 de 11

4 REFERENCIAS

- NTC - ISO 18788:2015. Sistemas de Gestión de las Operaciones de Seguridad.
- Circular Externa No. 20240000245 del 18-02-2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Documento de Montreux sobre las Obligaciones Jurídicas Internacionales Pertinentes y las Buenas Prácticas de los Estados en lo que Respecta a las Operaciones de las Empresas Militares y de Seguridad Privadas Durante los Conflictos Armados. Montreux, 17 de septiembre de 2008.
- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar".

5 DEFINICIONES

AUTORIDAD COMPETENTE. Toda organización estatal o intergubernamental cuya jurisdicción tiene competencia sobre las actividades y/o las personas en cuestión. El término "Autoridades Competentes" deberá ser interpretado de forma acorde.

CLIENTE. Una entidad que contrata, ha contratado previamente, o tiene la intención de contratar, a una CSP para que preste servicios de seguridad en su nombre, incluyendo, en su caso, cuando dicha CSP subcontrata con otra empresa.

CSP. Compañías de Seguridad Privada y otros Proveedores de Servicios de Seguridad Privada

COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. Toda empresa, según lo establecido en el presente Código, cuya actividad empresarial consiste en la prestación de servicios de seguridad ya sea en nombre propio o en nombre de terceros, independientemente de cómo esa empresa se define a sí misma.

EMPRESA. Toda entidad empresarial o forma de negocio, como por ejemplo una sociedad unipersonal, una asociación, empresa (pública o privada) o corporación. El término "Empresas" deberá ser interpretado de forma acorde.

SERVICIOS DE SEGURIDAD. La vigilancia y protección de personas y objetos, como los convoyes, las instalaciones, lugares designados, las propiedades u otros lugares (ya sea con armas o sin armas), o cualquier otra actividad en la que el



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 3 de 11

personal de las empresas esté obligado a transportar o a accionar un arma en el ejercicio de sus funciones.

TRATA DE SERES HUMANOS. es la captación, acogida, transporte, entrega u obtención de una persona para (1) un acto de comercio sexual inducido por la fuerza, el fraude o la coerción, o en el que la persona obligada a realizar dicho acto no haya cumplido los 18 años de edad; o (2) los trabajos o servicios o, a través del uso de la fuerza, el fraude o la coerción, con el propósito de someter a la persona a servidumbre involuntaria, a servidumbre por deudas o a la esclavitud.

LA/FT/FP/SO/CO. Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Soborno, Corrupción.

SARLAFT. Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6 ETICA Y CONDUCTA

6.1 CONDICIONES GENERALES

Este Código complementa y no sustituye el control ejercido por las autoridades competentes, y no limita o altera el derecho internacional aplicable o el derecho nacional correspondiente. El propio Código no hace recaer ninguna obligación jurídica ni responsabilidad legal alguna en las empresas firmantes, más allá de las ya existentes en virtud del derecho nacional o internacional. Ninguna disposición del presente Código podrá ser interpretada en un sentido que limite o perjudique las normas del derecho internacional vigentes o en desarrollo.

6.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Trabajo en equipo. Con participación, tolerancia y crecimiento personal e institucional.
- Eficiencia. En la asignación y utilización de los recursos disponibles.
- Confidencialidad. En el manejo de la información requerida para nuestros procesos. Humanidad. Brindando un trato justo, cortés y humanizado.
- Servicio personalizado. El cliente es nuestra motivación, merece toda nuestra atención para sus necesidades.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 4 de 11

6.3 VALORES CORPORATIVOS

- Servicio. Debe ser una actitud permanente en los trabajadores de la empresa.
- Respeto. Por el otro ser humano, sin distinción de raza con claras normas de urbanidad y civilidad.
- Responsabilidad. Frente a la empresa y al objeto del contrato, respondiendo efectivamente los requerimientos del sistema.

6.4 DE LA ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA.

Zona de Seguridad Ltda.:

- Actuará de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes y de acuerdo con las normas empresariales relevantes de conducta en los negocios.
- Operará dentro del respeto y el apoyo al Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la protección de los intereses de sus clientes.
- Nombrará a un funcionario como responsable del cumplimiento del SARLAFT como Oficial de Cumplimiento.
- Comunicará de manera inmediata a la autoridad competente, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.
- En la medida en que lo permitan las exigencias en materia de seguridad y la propia seguridad de la población civil, su personal y los clientes:
 - a) exigirá de todo el personal que facilite su identificación individual cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales;
 - b) se asegurará de que los vehículos del personal estén registrados y matriculados ante las autoridades nacionales competentes cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones en virtud de obligaciones contractuales; y
 - c) se asegurará de que los materiales peligrosos hayan sido comunicados a las autoridades de control nacionales competentes y hayan sido autorizados por éstas.
- Ejercerá la debida diligencia en la selección del personal, clientes, proveedores, contratistas y aliados, mediante la verificación de los antecedentes personales y la evaluación permanente del rendimiento de los mismos.
- No contratará a personas menores de 18 años para que presten servicios de seguridad.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 5 de 11

- Evaluará y velará por que el personal pueda desempeñar en todo momento su trabajo conforme a los principios establecidos en este Código.
- Evaluará periódicamente al personal para garantizar que reúnan los requisitos necesarios de aptitud física y mental para ejercer las funciones para las que han sido contratados.
- Mantendrá las políticas y procedimientos necesarios para apreciar la idoneidad de los candidatos, o del personal, en el manejo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.
- Realizará controles que tendrán como objeto cerciorarse de que los candidatos:
 - a) No han sido condenados por un tipo de hecho delictivo cuya comisión podría indicar que el individuo carece del carácter y de la aptitud necesarios para poder prestar servicios de seguridad según los principios derivados de este Código;
 - b) No han sufrido una baja deshonrosa;
 - c) no han tenido otra relación laboral o contractual que haya sido rescindida por violaciones documentadas de uno o más de los principios contenidos en este Código; o
 - d) no tienen un historial de conducta que, de acuerdo con una norma objetivamente racional, ponga en tela de juicio su aptitud para portar armas.
- Exigirá a todos los candidatos que permitan el acceso a sus antecedentes profesionales y a la información que obra en poder de la Administración pública como condición previa al inicio de la relación laboral o a la contratación.
- De conformidad con la legislación nacional aplicable, exigirá a todo el personal que acepte participar en las investigaciones internas y procedimientos disciplinarios que sean necesarios, así como en cualquier tipo de investigación oficial llevada a cabo por las autoridades competentes, salvo que esté prohibido por la ley.
- Adoptará las medidas razonables necesarias para garantizar que la selección, verificación de antecedentes y la formación del personal subcontratado se lleve a cabo conforme a los principios contenidos en este Código y a las normas derivadas del Código.
- Exigirá de todo el personal que autorice el acceso y la retención de los ficheros de datos de los empleados y de los expedientes que obren en poder de la Administración pública (7 años), salvo que esté prohibido por la ley. Tales datos podrán ser puestos en todo momento a disposición de cualquier sistema de conformidad creado en aplicación de este Código, o a solicitud de cualquier autoridad competente, salvo que esté prohibido por la ley.
- Velará porque todo el personal que preste servicios de seguridad reciba una formación y capacitación profesional inicial y continuada y de que estén



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 6 de 11

plenamente informados sobre este Código y sobre todas las leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas las relativas a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho humanitario internacional, el derecho penal internacional y otras leyes penales vigentes.

- Conservará la información necesaria que demuestre la asistencia a todas las sesiones de formación profesional, inclusive la relativa a ejercicios prácticos, así como de sus resultados.
- Obtendrá y conservará las licencias de tenencia y uso de armas y municiones establecidas por la ley aplicable.
- No poseerá o utilizará armas o municiones que sean ilegales con arreglo a cualquier legislación aplicable.
- No participará en las transferencias de armas ilegales.
- Ejecutará todas las transacciones de armas con arreglo a las leyes aplicables y los requisitos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las sanciones. Las armas y municiones no podrán ser modificadas en forma alguna que contravenga la legislación nacional o el derecho internacional vigente.
- Creará entornos de trabajo seguros y saludables, reconociendo los posibles peligros añadidos y las propias limitaciones que presenta el entorno local.
- Velará porque se adopten las precauciones necesarias destinadas a proteger al personal en operaciones de alto riesgo o que representen un peligro para su vida, las cuales incluirán:
 - a) Evaluar el riesgo de los trabajadores de padecer lesiones, así como el riesgo para la población local derivado de las actividades de la empresa y/o de su personal;
 - b) Proporcionar el entrenamiento necesario para operar en un entorno hostil;
 - c) suministrar equipos de protección adecuados, asistencia médica y las armas y municiones apropiadas; y
 - d) adoptar políticas que fomenten un entorno de trabajo seguro y saludable en la empresa, tales como las políticas relativas a la salud mental, el rechazo de la violencia en el lugar de trabajo, la mala conducta, el abuso del alcohol y las drogas, el acoso sexual y la conducta indebida.
- No consentirá el acoso y el abuso de compañeros de trabajo por parte del personal de la empresa.
- Fomentará la inclusión, equidad y respeto por los Derechos Humanos
- Cooperará de buena fe con las autoridades nacionales e internacionales en el ámbito de su propia jurisdicción, en particular con respecto a las investigaciones nacionales e internacionales sobre violaciones de leyes penales nacionales o internacionales, las violaciones del derecho internacional humanitario, o las violaciones de los derechos humanos.
- Garantizar la confidencialidad e identidad del denunciante y a realizar la debida



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 7 de 11

diligencia respecto a la información suministrada.

6.5 DE LA CONDUCTA Y ETICA DEL PERSONAL.

6.5.1 *Conducta general*

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- Tratar a todas las personas con humildad y con respeto a su dignidad y a su vida privada.
- Denunciar todo abuso o maltrato hacia las personas en su dignidad o vida privada.
- Actuar siempre enmarcados en las normas de legalidad, respeto, integridad y transparencia
- Colaborar con la justicia nacional o internacional frente a la lucha contra el LA/FT/FP/SO/CO.
- Entender y cumplir las normas para evitar el LA/FT/FP/SO/CO.
- Actuar acorde a las leyes en contra del LA/FT/FP/SO/CO.
- Denunciar todo acto del cual se tenga conocimiento o sospecha relacionado con LA/FT/FP/SO/CO.
- No vincular o realizar operaciones o transacciones con las personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con LA/FT/FP/SO/CO.
- Denunciar ante las autoridades competentes todo acto de tortura u otros actos o penas crueles, inhumanos o degradantes que estuvieren en su conocimiento o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable.
- Denunciar ante la autoridad competente todo caso de Explotación Sexual, Abuso o Violencia de Género
- Denunciar ante la autoridad competente todo caso de Trata de Personas.
- Denunciar ante la autoridad competente todo caso de Peores Formas de Trabajo Infantil.

6.5.2 *Uso de la fuerza.*

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. El necesario uso de la fuerza se hará conforme con la ley aplicable. En ningún



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 8 de 11

caso el uso de la fuerza irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.

- A no utilizar armas de fuego contra las personas salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona.
- En caso de asistencia en el ejercicio de la autoridad a los agentes del orden del Estado, mediante el uso de la fuerza o de armas, cumplir con todas las obligaciones nacionales o internacionales que sean aplicables a los miembros del cuerpo de seguridad del Estado y, como mínimo, con las normas previstas por los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas por los Funcionarios Responsables del Cumplimiento de la Ley. (1990).
- No poseer o utilizar armas o municiones que sean ilegales con arreglo a cualquier legislación aplicable.
- No participará en las transferencias de armas ilegales.

6.5.3 La Detención

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- Escoltar, transportar o interrogar a detenidos en el caso de que:
 - La empresa haya sido contratada para ello por el Estado, y
 - Tenga la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable.
- Tratar a las personas detenidas con humanidad y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El arresto de personas

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No tomar o retener a ninguna persona excepto cuando la detención sea en defensa propia o de terceros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en la espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 9 de 11

posible.

La Prohibición de la Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No participar en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- No invocar las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales, tales como conflictos armados, amenazas para la seguridad nacional o internacional, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la comisión de actos de tortura u otros actos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La Explotación Sexual y el Abuso o la Violencia de Género

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No participar o beneficiarse de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.
- Permanecer alertas, ante todos los supuestos de violencia sexual o de género y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.

6.5.4 La Trata de Seres Humanos

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No participar en la trata de seres humanos.
- Permanecer alerta ante todos los supuestos de trata de seres humanos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, los denunciarán a las autoridades competentes.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 10 de 11

6.5.5 La Prohibición de la Esclavitud y el Trabajo Forzado

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No utilizar la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni serán cómplices de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.

6.5.6 La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- Respetar los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:
 - a) todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;
 - b) el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas;
 - c) el uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
 - d) el trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.
- Denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.

6.5.7 La Discriminación

Los miembros de la Junta Directiva, Socios, trabajadores, clientes y proveedores se obligan a:

- No discriminar en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual.



CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Código: PL-GGE-009
Versión: 01
Página 11 de 11

- Seleccionar al personal en base a las cualificaciones exigidas por el contrato.

6.6 DISPOSICIÓN FINAL.

La denuncia de toda conducta inadecuada o ilegal, o la violación de este Código, que se haya producido o esté por ocurrir; deberá realizarse ante las personas designadas dentro de la empresa y, en su caso, ante las autoridades competentes, según los procedimientos establecidos por Zona de Seguridad Ltda.

Ninguna disposición del presente Código podrá ser interpretada como sustitutiva de los requisitos contractuales o las específicas políticas y procedimientos de denuncia de irregularidades de Zona de Seguridad Ltda.

A los efectos de éste Código, Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de LA/FP/SO/CO, falta a los Derechos Humanos y Uso de Fuerza, podrán dar lugar al inicio de INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, que se calificarán según las características de los hechos y el grado de responsabilidad del funcionario y que conllevarán a que se apliquen las sanciones establecidas en el reglamento Interno de Trabajo, Art. 48.

7 CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Cambio realizado	Aprobado por
01	19-2-24	Versión inicial con nueva estructura y codificación para el SIG.	Gerente / John Henry Neira

Elaborado por:	Director SIG	Xamara Guerrero Romero
Revisado por:	Gerencia	John Henry Neira